"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de octubre de 2024

VISTO:

El Informe N° 131-2024-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 11 de octubre de 2024, Informe N° 486-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/ECF-SG, de fecha 09 de octubre de 2024, Resolución de Alcaldía N° 096-2024-MDN-LM/a, de fecha 20 de mayo de 2024, Carta N° 014-2024-INCE E.I.R.L, de fecha 03 de octubre de 2024, sobre la aprobación bajo acto resolutivo del Expediente Técnico ***"Creación del servicio de Limpieza Pública en Relleno Sanitario para la Gestión de Residuos Sólidos en el distrito de Ninabamba de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho"****, con Código Único de Inversiones Nº 2592488, y;*

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la misma línea el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo establecido en el numeral 31.1 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, comunica que el reporte oficial que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos y de Gastos, se encuentra disponible en versión electrónica, desde el 15 de diciembre de 2023, en el aplicativo web "Módulo de Programación Multianual", para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2024;

Teniendo el artículo 6° de la Ley Nº 31896, los lineamientos de la Gestión Integral de Residuos Sólidos que deberá estar integrada a:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de octubre de 2024

e) Fomentar la valorización de los residuos sólidos, priorizando la promoción de la inversión pública, privada y mixta en infraestructura de valorización, y la adopción complementaria de prácticas de tratamiento y adecuada disposición final.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender a la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, el literal a) del numeral 24.1 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el literal f) del artículo 102° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, establece que la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos tiene la función de proponer la declaratoria de emergencia de la gestión y manejo de los residuos sólidos, así como conducir el seguimiento y monitoreo de los compromisos para la atención de la declaratoria de emergencia;

Que, por su parte, el artículo 127° del Reglamento indica que las municipalidades y otras entidades públicas, según corresponda, adoptan acciones complementarias para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos, y que el Ministerio del Ambiente realiza el seguimiento del cumplimiento de las referidas acciones complementarias;

Que, mediante la Ley 27314 se aplica a las actividades, procesos y operaciones de la gestión y manejo de residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo las distintas fuentes de generación de dichos residuos, en los sectores económicos, sociales y de la población;

Que, en todo acto administrativo, o las resoluciones administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Gerente Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante el articulo2° La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de octubre de 2024

se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente, de la misma forma en el artículo 3° de la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, menciona que tiene por finalidad la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos;

Que, teniendo el artículo 25° de la Ley de residuos sólidos, acota que las autoridades sectoriales competentes podrán disponer que las entidades generadoras o responsables del manejo de residuos sólidos peligrosos contraten una póliza de seguro que cubra las operaciones de manejo de los mismos, desde la generación hasta su disposición final, incluyendo, de ser necesario, los residuos que son almacenados para su posterior reaprovechamiento, cuando prevean riesgos significativos que pongan en peligro la salud de la población o la calidad ambiental.

Que, sin embargo, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programaciones Multianual y Gestión de Inversiones, su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 284-2017-EF, su directiva y demás normas complementarias;

Que, la Carta N° 014-2024-INCE E.I.R.L., de fecha 03 de octubre de 2024, sobre la absolución de observaciones del Expediente Técnico para su aprobación bajo acto resolutivo del proyecto denominado "Creación del servicio de Limpieza Pública en Relleno Sanitario para la Gestión de Residuos Sólidos en el distrito de Ninabamba de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho", con Código Único de Inversiones Nº 2592488;

Que, mediante el Informe N° 486-2024-MDN-LM-GM-SGIDUR/ECF-SG, de fecha 09 de octubre de 2024, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, sobre la opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del servicio de Limpieza Pública en Relleno Sanitario para la Gestión de Residuos Sólidos en el distrito de Ninabamba de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho";

Que, mediante Informe N° 131-2024-MDN-LM-GM/ISG, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del servicio de Limpieza Pública en Relleno Sanitario para la Gestión de Residuos Sólidos en el distrito de Ninabamba de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho", con CUI N° 2592488;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 11 de octubre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, *la Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MDN-LM/A de fecha 20 de mayo de 2024 y cualquier otra norma que se contraponga a la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, *el Expediente Técnico del Proyecto denominado* ***"Creación del servicio de Limpieza Pública en Relleno Sanitario para la Gestión de Residuos Sólidos en el distrito de Ninabamba de la Provincia de La Mar del Departamento de Ayacucho"****, con CUI Nº 2592488, con el costo de inversión total a precios de mercado que asciende a S/ 7,907,743.45 (Siete millones novecientos siete mil setecientos cuarenta y tres mil 45/100 soles), por un plazo de ejecución de 180 días calendarios, el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de administración Indirecta, de acuerdo al siguiente detalle:*

DESCRICIÓN	%	TOTAL
COSTO DIRECTO (CD)		S/. 5,466,792.92
GASTOS GENERALES	10%	S/.546,679.29
UTILIDAD	5%	S/. 273,339.65
COSTO PARCIAL		S/. 6, 286,811.85
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS IGV		S/.1,131,626.13
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA		S/.7,418,437.98
SUPERVISIÓN	3%	S/. 222,553.14
COSTO TOTAL DE OBRA (C.E. + SUP)		S/.7,640,991.12
EXPEDIENTE TÉCNICO		S/. 130,000.00
CONTROL CONCURRENTE		S/. 136,752.33
COSTO INVERSIÓN TOTAL DE OBRA		S/.7,907,743.45

ARTÍCULO TERCERO. –ENCARGAR, *a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.*

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, *a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural para su conocimiento y fines pertinentes.*

ARTÍCULO QUINTO. – DESIGNAR, *a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.*

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO
Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE